

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO PUNTO Nº 8 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 27.02.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 27.02.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020, CONSISTENTE EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DE CONTRATANTE SE0005/20 (REF. INTERNA 2020/165Y). PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ARTS MANAGERS, S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.; MIXTURAS MUSIC, S.L.; PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L.; NAROE VALLS O'SHANAHAN; FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas: ARTS MANAGERS, S.L.; MIXTURAS MUSIC, S.L.; PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L.

Con respecto a la documentación de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., declara no estar inscrito en el ROLECE y presenta solicitud de inscripción de fecha 11.10.2019.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece en la cláusula 9.1 que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad, no admitir a la licitación a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.

Con respecto a la documentación de la empresa NAROE VALLS O'SHANAHAN, si bien declara estar inscrita en el ROLECE no aporta dicho certificado. Se procede a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, Dirección General del Patrimonio del Estado, no constando información de estar inscrito con el número del documento nacional de identidad de este licitador.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece en la cláusula 9.1 que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad, no admitir a la licitación a la empresa NAROE VALLS O'SHANAHAN.

Con respecto a la empresa FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L., se observa que la oferta económica adolece de un error, puesto que el importe del IGIC indicado no se corresponde ni con el tipo del 7% que es el aplicable a esta prestación, ni la suma del citado importe con la base imponible da el importe total de la oferta.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.

Con respecto a la empresa ARTS MANAGERS, S.L., presenta la oferta por un precio de 14.000,00€, indicando un importe de IGIC de 0,00€.

A la vista de la oferta y debido a que la empresa licitadora tiene su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, la mesa acuerda añadir al precio ofertado el importe correspondiente del IGIC, a los efectos de poder confrontar las ofertas de forma homogénea, tal y como prevé la Instrucción 1/2003 de la Abogacía General del Estado, citada en el informe 3/20015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias.

En consecuencia, la oferta de la empresa ARTS MANAGERS, S.L., es de 14.980,00€, incluido el correspondiente 7% de IGIC, que asciende a 980,00€.

A continuación, la Mesa solicita a los servicios técnicos de cultura que proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del



Cabildo de Fuerteventura

artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.